

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10429.-

VISTO:

El Expediente N° OE-3641-M-2005; y

CONSIDERANDO:

Que los ocupantes de los lotes correspondientes al Barrio Colonia Nueva Esperanza se encuentran en condiciones de ejercer derechos de compra, respecto a sus parcelas adjudicadas mediante Permiso de Ocupación Precaria con Opción a Compra, por el término de cinco (5) años en virtud de la Ordenanza N° 6799.-

Que dichos lotes se otorgaron para la explotación y cría de animales a pequeña escala, tratando de regular y controlar las actividades de producción dentro del ejido municipal.-

Que la Ordenanza N° 6899 reemplazó el listado de beneficiarios atento al movimiento y migración de familias desde y hacia esta ciudad.-

Que finalmente la Ordenanza N° 7339, deroga las ordenanzas anteriores, ordenando por manzanas y lotes dicho barrio para una mejor visualización en el plano correspondiente.-

Que posteriormente se sancionó la Ordenanza N° 8308 que autoriza a registrar los planos de mensura obrante en el Expediente N° C-0210-11-95, atento que la Colonia Rural Nueva Esperanza está incluida en el Bloque Temático N° 1 -Usos y Ocupación del Suelo- del Código de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental, como PPG (Producción Primaria Granja).-

Que por plano registrado ante la Dirección Provincial del Catastro, bajo Expediente N° E-2756-4226/00 se aprueba la mensura de la Colonia Rural Nueva Esperanza que comprende las Manzanas 1 a 18 en la 1era Etapa, totalizando 139 lotes y 6 reservas fiscales.-

Que surge de la encuesta socio-económica productiva y la correspondiente documentación que lo avala, la situación individual de cada beneficiario, habiéndose otorgado Permiso de Uso y Ocupación a 106 familias.-

Que a la fecha solo 50 familias cumplimentaron los requisitos, y están en condiciones de ejercer el derecho de compra y los restantes beneficiarios se encuentran realizando el trámite de regularización definitiva.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dpto. de Asesoría Jurídica
SECRETARÍA MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N°006/2006 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 003/2006, el día 09 de marzo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N°004 /2006, celebrada por el Cuerpo el 22 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a -----cada uno de los permisionarios que han cumplimentado los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 7339 y por la Ordenanza N° 2080 y sus decretos reglamentarios, que se incluyen en el listado que figura como ANEXO I y forma parte de la presente ordenanza, los lotes que surgen de la Mensura Particular con Fraccionamiento de parte del Resto del Lote oficial 3, de propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, registrado ante la Dirección Provincial del Catastro, bajo Expediente N° E-2756-4226/00, con destino exclusivo a la Producción Primaria Granja (PPG).-

ARTICULO 2º): ESTABLECESE como precio de venta el que fije el Tribunal de -----Tasaciones de la Provincia del Neuquén. El precio podrá ser abonado mediante plan de pago otorgado por la Dirección Municipal de Tierras, conforme a la situación socio-económica de cada beneficiario, con la aplicación de la tasa de interés que en forma uniforme fije el Órgano Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 3º): El Boleto de Compra-Venta a realizar entre la Municipalidad de la -----Ciudad de Neuquén y los compradores, es de carácter intransferible conforme lo dispuesto en el Artículo 10º) de la Ordenanza N° 2080.-

ARTICULO 4º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por -----los compradores, como así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentadas, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

ARTICULO 5º): El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las previsiones para -----que en la Escritura Traslativa de Dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expediente N° OE- 3641-M-2005).-

ES COPIA:
omm.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Calle 14 de Mayo 1000 Neuquén
2002-2003 (03/09/05)



FDO: FARIZANO
FERRARI

Ordenanza Municipal N° <u>10429</u> / 2006
Promulgada por Decreto N° <u>0337</u> / 2006
Expte N° <u>OE 3641 - M.05 -</u>
Obs. : _____

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1566</u>
Fecha: <u>05 / 05 / 06</u>

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén
ANEXO I

MANZANA	LOTE	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO
1	F	MORALES, Juan de la Cruz	18.744.450
1	G	MORALES, Juan Carlos	22.440.746
2	C 2	COFRE, Manuel (H)	23.789.133
2	E	ARRATE CUEVAS, René	92.247.859
3	B	MARIPI, Daniel Alejandro	24.157.702
3	C	BENITEZ, Julio Argentino	7.575.958
3	E	AVILA, Ilda de la Cruz	5.632.047
4	A	GHISOLFO TORRES, Francisco	92.418.098
4	B	BENITEZ, Ricardo Fabián	25.956.244
4	C	HERNANDEZ BAEZ, Crecencio	13.970.951
4	E	BUSTAMANTE, Maria Elena	10.868.694
4	J	KLUG, Ricardo	5.252.061
4	K	ASTETE, Rosa	93.753.994
5	B	GONZALEZ, Adolfo	13.254.158
5	C	RAIN, Armando	18.722.294
6	A	JARA, José Lito	23.095.106
6	B	CONTRERAS, Juan de Dios	93.704.170
6	C	CIFUENTES, Horacio David	10.041.886
6	D 1	MOLINA SAEZ, Luz Marina	93.927.450
6	E	SUAREZ, Maria Haydee	11.742.650
8	A	COFRE, Néilda	25.714.802
10	D	QUEZADA, Rubén	7.300.874
10	F 1	HERNANDEZ, Evangelista	11.742.941
10	G	LISAUKAS, Graciela Beatriz	23.856.032
10	H	ESPINOSA, Ernesto Arsenio	24.774.371
10	I	LISAUKAS, Juan Oscar	8.435.023
11	A 1	LOPEZ, Clara	9.996.462
11	D	GARCIA, Ernesto	7.297.232
11	F	OLIVEROS MACHUCA, Carlos	92.389.294
13	A	ARROYO, Manuel	6.841.931
13	B 1	GUTIERREZ, Alberto	10.426.877
13	C	RODRIGUEZ, Juan José	21.381.774
13	D	CALVARES, Ramona	1.186.706
13	G	ROLDAN, Carlos	20.280.405
14	B	RODRIGUEZ, Juan Domingo	18.010.073
14	C	JARA, Lisandro	12.638.150
14	G 1	GARCES, Andrés Ricardo	7.300.322
14	H	BRAVO, Ruperto	4.622.366
14	I	NAHUELAN, Pedro	7.299.191
14	J	VILLARREAL, Manuel	10.307.456
14	K 1	BRAVO, Cupertina	9.996.665
14	L	CASTILLO, Mario	11.577.746
15	B	BUCAREY, Francisco Héctor	7.565.358
15	D	GALLARDO MARDONES, José	92.262.971
15	E	CORDON, Rogelio	11.233.948
15	F	ESPINOSA MILLAIN, Luis Ángel	92.259.709
15	G	RIQUELME, Juan Rosicler	7.303.746
15	H	SOLIS, Alberto	7.563.784
17	B	MARIN CID, Ernesto	92.378.621
17	G	SANTILLAN, Ángel	1.233.377